

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Jairo Andrés Montezuma Benavides
Radicado	05001310300820210015900
Interlocutorio N°	470
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, Dr. AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, allegado al buzón del correo electrónico en la fecha, manifiesta el deseo de retirar la presente demanda.

Dice el artículo 92 del Código General del Proceso *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*

En consecuencia, se ordenará el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que, por auto del 27 de mayo de 2021, se inadmitió la misma, y por ende aún no se ha notificado la parte demandada, ni se han practicado medidas cautelares.

Ahora bien, dado que la solicitud demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a entrega física de los anexos, debiéndose en todo caso por parte del Despacho dar de baja al proceso en los respectivos registros de estadística.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la solicitud presentada por el apoderado judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **JAIRO ANDRÉS MONTEZUMA BENAVIDES**.

SEGUNDO: No hay lugar a entrega física de los anexos, por cuanto la demanda se presentó de manera virtual.

TERCERO: Por Secretaría realícese las anotaciones de rigor, para dar de baja al proceso en los registros estadísticos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by several horizontal strokes.

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)